

el celo y buena armonía de los Socios, como porque á competencia desde las clases mas respetables descendía el anhelo de beneficiar al publico, y ocupar la gente ociosa, anunciando tan felices principios consecuencias muy favorables, que se debían referir á las luces, que de mi órden y del Consejo se iban infundiendo en los ánimos de la Nacion. Y concluyeron pidiendo la aprobacion de dichos estatutos, librando para su inviolable observancia la Real Provision conveniente con insercion de ellos, comunicando las órdenes que se proponen á los Prelados de Toledo, Ávila y Segobia, para que todos auxilién tan loables fines, que sin una constante proteccion serian ineficaces.

Y el tenor de dichos estatutos es como se sigue.

ESTATUTOS PARA LA SOCIEDAD económica de Madrid de los amigos del Pais.

TITULO I.

De la Sociedad en comun.

LA Sociedad económica de los amigos del Pais, que se ha formado en Madrid, constará de un número indeterminado de individuos. Su

